

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Personal y asuntos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 2 del actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar oposiciones para proveer 70 plazas de ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, con la categoría de Oficiales quintos de Administración y sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que los individuos que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones reúnan las condiciones siguientes:

A) Ser español, haber cumplido dieciocho años y no exceder de cuarenta el día en que den comienzo los exámenes, cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil debidamente legalizada.

Estarán, sin embargo, dispensados de la limitación de edad, los aspirantes que durante más de cinco años hubiesen prestado servicios profesionales en Obras públicas, desempeñando cargos ó empleos obtenidos mediante oposición ó con nombramiento de Real orden ó de este Centro directivo.

B) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de penados.

C) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable

que imposibilite ó dificulte cualquiera de los servicios encomendados á los Sobrestantes de Obras públicas, extremo que justificarán mediante certificación facultativa legalizada por el Subdelegado de Medicina ó por el Alcalde correspondiente.

D) Ser de buena conducta que se acreditará con certificación debidamente legalizada del Alcalde de su respectiva localidad.

E) Las certificaciones que acrediten haber ejercido alguno de los oficios de más aplicación en la construcción, si se alega esta circunstancia como mérito para tomar parte en la convocatoria.

3.º Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones elevarán sus instancias, con los documentos mencionados, á este Centro directivo, y serán admitidas en el Registro general del Ministerio de Fomento, hasta el día 15 de Noviembre próximo, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad á dicha fecha.

4.º Los exámenes se verificarán en Madrid, y darán comienzo el 7 de Enero de 1915, en el local y ante el Tribunal que se designarán oportunamente.

5.º Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas que se insertan á continuación, y consistirán en tres ejercicios: el primero será escrito y gráfico, el segundo oral y el tercero práctico.

El ejercicio escrito y gráfico comprenderá:

a) Redacción de una comunicación sobre un asunto de servicio que determine el Tribunal.

b) Formación de una cuenta de gastos de obras por administración, con arreglo á la listilla que se entregue por el Tribunal.

c) Resolución de una división de dos números decimales.

d) Transformación de cantidades expresadas en unidades de sistema métrico en otras del mismo.

e) Resolución de una expresión fraccionaria en la que entren números enteros decimales y fraccionarios, y en la que las operaciones á practicar sean sumas, restas, multiplicaciones ó divisiones.

f) Resolución gráfica, en tinta, con tiralíneas y compás, de un problema de Geometría de los detallados en el programa, expresando por escrito las operaciones practicadas para llegar al resultado.

g) Determinación de las áreas de perfiles transversales que se entregarán dibujados, y del volumen de explanación correspondientes.

h) Cubicación de un muro ó pe-

queña tajea de tapas, dados sus planos.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo, pero necesariamente lo serán para los demás que se formen.

El ejercicio oral consistirá en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados que figuran en los programas de cada una de las cinco materias siguientes:

Topografía.
Construcción en general.
Carreteras.
Ferrocarriles.

Reglamentación general del ramo de Obras públicas en cuanto afecta al servicio que han de prestar los Sobrestantes.

Serán objeto de ejercicio práctico:

A) Levantamiento de un perfil transversal con renglones.

B) Trazar una curva circular de unión entre dos alineaciones que se cortan dado el ángulo y el radio ó la tangente.

C) Replanteo de la embocadura de una tajea, con sujeción á los planos que entregue el Tribunal.

D) Interpretación de un perfil longitudinal, explicando los elementos que en él figuren.

E) Levantamiento de un pequeño plano ó croquis acotado por medio de ordenadas y abscisas.

6.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá á esta Dirección general la relación por orden de mérito de los opositores declarados aptos para ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder de las anunciadas en la presente convocatoria.

7.º Serán destinadas todas las instancias en que individual ó colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de cualquier materia de las comprendidas en los programas, y en general de toda petición que modifique ó altere las prescripciones de esta convocatoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas y Asuntos generales.

Programas.

de examen para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

GEOMETRIA

Problemas que han de resolverse gráficamente en tinta con tiralíneas

y compás, expresando por escrito las operaciones practicadas para su resolución.

1. Trazando de una perpendicular á otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

2. Trazado de una paralela á otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

3. Dados tres puntos, hacer pasar por ellos una circunferencia ó hallar el centro de otra ya construida.

4. Sobre una recta limitada, trazar un círculo capaz de un ángulo dado.

5. Trazar tangentes comunes á dos circunferencias dadas.

6. Trazar transversales que en una circunferencia den lugar á cuerdas de longitud determinada.

7. Trazado de circunferencias, con los datos siguientes:

a) Tangente á dos rectas y con radio dado.

b) Tangente á tres rectas.

c) Tangente á otra y á una recta en un punto fijo de una ú otra.

d) Tangente á otra circunferencia ó una recta en un punto fijo y que pase por otro determinado.

e) Con radio fijo, tangente á dos circunferencias ó á otra y á una recta.

8. División de una recta limitada.

a) En partes iguales.

b) En partes proporcionales ó longitudes dadas.

c) En media y extrema razón.

9. Determinación de una longitud de una recta que sea:

a) Cuarta proporcional á otras tres dadas.

b) Tercera ó media proporcional á otras dos.

10. Dadas dos rectas que no se corten sobre el papel, trazar por un punto otra que pase por su intersección.

11. Construir un polígono de cualquier número de lados, dados los elementos necesarios para ello.

12. Inscribir en una circunferencia conocida un polígono regular de tres, cuatro, cinco, seis y diez lados.

13. Dado un polígono inscrito en una circunferencia, construir:

a) El circunscrito del mismo número de lados.

b) El inscrito de mitad ó doble número de lados.

14. Iguales problemas invirtiendo los datos.

15. Reducir un polígono cualquiera á triángulo y éste á rectángulo, ambos de superficie equivalente al primero.

16. Construcción de escalas, incluso la llamada de transversales.

17. Determinación de superfi-

cies de poligonos rectilíneos dados los elementos necesarios.

18. Determinación de volúmenes de prismas, pirámides, cilindros y conos rectos dados los elementos necesarios y el de la esfera.

19. Determinación del volumen de un tonel.

20. Idem íd. de un montón de piedra machacada en la forma en que resulta después de medido con el cajón métrico.

21. Trazado de elipse y parábola por puntos y trazo continuo.

En la resolución gráfica de estos problemas los datos se trazarán de línea fina y llena, los resultados de gruesa y llena y las líneas auxiliares de trazo y punto. Los puntos se representarán por una pequeña cruz de dos líneas en ángulo recto interrumpidas al llegar al punto.

TOPOGRAFIA

1. Definición de líneas ó planos verticales, horizontales ó inclinados.

2. Descripción y uso de cadena, cinta, fleje, nivel de agua, nivel de aire, nivel albañil, niveletas, niveles de antejo, banderolas, jalones, reglones, mira de tablilla, escuadra de agrimensur y pantometra.

3. Trazado de alineaciones, paralelas y perpendiculares sobre el terreno con los instrumentos anteriormente citados.

4. Uso de tablas para el trazado de curvas sobre el terreno y de obtención del ángulo de dos alineaciones por la medición de una transversal entre ellas.

CONSTRUCCION EN GENERAL

a) Materiales. — 1. Materiales que pueden usarse y su procedencia.

Materiales potrerros. — 2. Piedras naturales, condiciones generales necesarias para su empleo. — Canteras, su explotación y preparación de sus productos hasta su empleo en otra.

3. Morteros y hormigones. — Clase, condiciones y proporciones en que se emplean los diversos materiales que los constituyen, obtención, preparación, conservación y empleo de éstos en la fabricación de aquéllos y conservación y empleo de los últimos.

4. Pastas cerámicas y sus productos. Igualmente datos que para los precedentes.

Materiales vegetales. — 5. Maderas y condiciones generales para su empleo en obra. — Elección, conservación y preparación para su empleo. — Ensamblajes y empalmes.

Materiales metálicos. — 6. Metales usados generalmente en obras, sus propiedades principales y su forma de presentación en el comercio y empleo en obra.

Otros materiales. — 7. Ideas generales sobre pinturas.

b) Fábricas. — Condiciones de preparación y empleo de los materiales, hasta su completa terminación en las fábricas de

8. Sillería.

9. Sillarejo.

10. Mamposterías de todas clases en seco y con mezclas comunes ó hidráulicas.

11. Hormigón en masa y armado.

12. Ladrillo.

13. Tapial.

14. Mixtas.

15. Mixtas con entramados de madera ó metal.

c) Construcciones en general. — Fundaciones. — 16. Condiciones que ha de tener el terreno para fundar, fábricas más comúnmente empleadas y su ejecución.

17. Ideas generales sobre ataguías, agotamientos, pilotaje y tablastacado.

Muros. — 18. Diversos tipos de muros y apoyos aislados y sus condiciones de ejecución.

19. Ideas generales sobre andamios y medios auxiliares para elevación de materiales.

Bóvedas. — 20. Diversas clases de bóvedas.

21. Ideas generales sobre cimbras de diversas clases según las fábricas, ejecución de éstas y plazo y medios de descimbrado.

22. Trabajos complementarios. Contrarrosas, su objeto, materiales y plazo en que deben ejecutarse.

d) Obras especiales. — Puentes. 23. — Clases principales según las fábricas que se empleen y su destino.

24. Ideas generales sobre las diversas partes de un puente y su ejecución.

Pequeñas obras de desagüe. — 25. Definición de badenes, tajeas, alcantarillas y pontones con arreglo al formulario é idea general sobre éste y fábricas que se acostumbran emplear en las diversas partes de la obra.

26. Conocimiento de los formularios oficiales para esta clase de obras.

Obras accesorias. — 27. Indicaciones generales sobre conveniencia en casos determinados del empleo de zampeados, encachados y defensas de márgenes, y fábricas y materiales más convenientes para estos casos.

e) Obras diversas. — 28. Suelos. Ideas generales sobre su construcción, elementos de que se forma. — Solado y cielo raso.

29. Escaleras. — Disposiciones y formas usuales, y dimensiones y formas de los peldaños.

30. Cubiertas. — Ideas generales sobre su disposición, inclinación y materiales de que se forman.

f) Conservación. — 31. Ideas generales sobre conservación y reparación de las construcciones.

CARRETERAS

1. Partes de que consta una carretera y sus dimensiones y disposición con arreglo á los formularios vigentes.

2. Explanaciones, descripción y denominaciones de sus partes é ideas generales sobre su ejecución.

3. Explosivos, enumeración de los empleados en las obras y precauciones para su empleo y conservación.

4. Medios de transporte, su enumeración y distancias límites más convenientes para su empleo.

5. Ejecución de terraplenes, materiales no admisibles, precauciones cuando se empleen terrenos ó piedras, cuando se apoyan en laderas de fuerte pendiente, y en general en las proximidades de toda obra de fábrica.

6. Inclinación media de los taludes de desmontes y terraplenes, según los terrenos.

7. Ideas sobre secciones de cunetas, dimensiones más usadas y precauciones en terrenos flojos y de rasantes algo pronunciadas.

8. Definición y condiciones que deben reunir las damas, caballeros, zanjas de saneamiento, desviación ó préstamo y rampas de acceso.

9. Manera de ejecutar el afirmado, condiciones de los materiales y medios auxiliares para su ejecución y consolidación.

10. Postes indicadores oficiales y del Real Automóvil Club, sus diversos tipos y colocación.

11. Operaciones de conservación y reparación de carreteras, su organización y descripción de las más importantes, especialmente bacheos y recargos.

FERROCARRILES

1.º Elementos que constituyan una vía é idea general de sus formas y dimensiones.

2. Asiento de vía, precauciones en las curvas.

3. Objeto de los cambios de vía y elementos principales que los constituyen.

4. Condiciones de los cruzamientos de vía.

5. Elementos que constiuyen los pasos á nivel, su objeto y conveniencia de evitarlos.

6. Conservación de la vía en general y en especial de los pasos á nivel.

REGLAMENTACION

1. Deberes y derechos de los Sobrestantes de Obras públicas en sus relaciones como tales funcionarios,

2. Servidumbres que imponen y reciben las carreteras, los ferrocarriles y los cañales de las propiedades colindantes y reglamentación para su uso y defensa.

3. Reglamentación sobre circulación por carreteras y ferrocarriles y para conservación de sus obras y dominio.

4. Disposiciones del Código civil sobre arbolado en fincas colindantes y reglamentación para conservación y aumento del de la carretera.

5. Deberes y atribuciones de los peones camineros.

6. Reglamentación sobre señales y uso del Telégrafo en los ferrocarriles.

7. Tramitación que debe seguirse en caso de accidentes del trabajo en obras por Administración del Estado.

8. Reglamentación y limitaciones del trabajo de mujeres y niños en las obras públicas.

9. Contrato del trabajo.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.628.

DIVISION HIDRÁULICA DEL SEGURA DE MURCIA

En virtud de lo acordado por Real orden de 14 de Mayo último, esta División Hidráulica anuncia al público que va á proceder al deslinde y amojonamiento de la zona que tiene derecho á riego, en la margen derecha del río Segura, entre la Contraparada y el mar, y en la margen izquierda del mismo río, desde el molino llamado de la ciudad, en Orihuela, hasta la desembocadura, y á levantar el plano de dicha zona y de todos los demás terrenos de regadío, é invita á los interesados á que intervengan en dichas operaciones, por sí ó por medio de representantes, y hagan las observaciones y reclamaciones que á sus respectivos derechos convengan.

Se dará principio á los trabajos el día 15 de Agosto próximo.

Está encargado de ellos el Ingeniero D. Manuel Díaz Ronda.

Á los dueños de los terrenos de regadío cuyo plano se va á levantar ahora, avisará oportunamente dicho Ingeniero de modo que puedan ellos presenciar las operaciones en sus propios terrenos y en los otros de la comunidad ó heredad á que pertenezcan.

Los regantes inferiores podrán también presenciar las operaciones ó bien reconocer, después, los hitos

colocados y examinar los documentos que hayan servido de base y el plano, para lo cual se les avisará oportunamente por medio de anuncios publicados en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

Los que deseen intervenir, en una forma ó en otra, en estas operaciones, deben acreditar su condición de regantes inferiormente situados con respecto á las tomas á que correspondan lo que haya de ser objeto de su intervención.

Las delegaciones deberán ser igualmente acreditadas.

Murcia 11 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.

Número 1.583.

EXTRACCION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.032.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 14 de Mayo de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Segunda Santa Rita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Cabezo de San Juan, diputación de Santa Lucía; lindando por el N. con «Santa Ana», núm. 17.997 y «Caridad», núm. 18.395; al S. con «Primi», número 4.202; al E. con «La Segunda Santa Rita», «Caridad» y «Santiago del Monte», núm. 18.977, y al O. con «Santa Ana» y Primi; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «La Segunda Santa Rita», número 18.863; y desde él se medirán 206 metros al N. 16° 30' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 17° S. 56; 2.ª á 3.ª S. 17° E. 200; 3.ª á 4.ª O. 17° S. 36; 4.ª á 5.ª S. 17° E. 300; 5.ª á 6.ª E. 17° N. 401'60; 6.ª á 7.ª N. 16° 30' O. 93'90; 7.ª á 8.ª O. 16° 30' S. 14, y 8.ª á punto de partida N. 16° 30' O. 200 metros; cuya superficie horizontal es de 39.027 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Número 1.615.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mula, que se expresarán y que durante el plazo de cincodías comprendidos del 30 de Junio al 4 de Julio de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por

100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 11 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1	Antonio Cuadrado García.	20 Abril 1912.	75 »	»	75 »
2	Pedro López Martínez.	23 id. id.	250 »	»	250 »
3	Carmen López González.	24 id. id.	105 »	»	105 »
4	José González Gómez.	24 id. id.	105 »	»	105 »
			535 »		535 »

Número 1.612.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA
CIRCULAR

Estando próximo el periodo de las vacaciones escolares y con el fin de que los servicios administrativos de esta Sección que relacionan con las escuelas, no puedan sufrir retraso alguno en el transcurso de la matrícula, todos los Maestros y Maestras de la provincia, sean propietarios ó interinos, que hayan de ausentarse de sus escuelas durante dichas vacaciones comunicarán á esta Sección por medio de oficio el punto de su nueva residencia, para que en todo

momento pueda la oficina dirigirles las oportunas órdenes relativas á los servicios que se presenten

Murcia 10 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Quinta sección.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia,
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PARROQUIAS

- Amalia Alvarez, 4'15 pesetas.
- Antonio Latorre, 3'05.
- Dolores Hoyo, 1'35.
- Eduardo Riquelme, 19'75.
- Francisco López, 9'34.
- Francisco Galvache, 3'55.
- Francisco Torregrosa, 6'39.
- Joaquín Espín, 4'29.
- Marqués de Fontanar, 48'53.
- Matias Pérez, 1'60.
- Sebastián Sánchez, 35'11.
- Antonio Giménez, 25'33.
- Agustín Hernández, 6'04.
- Francisco Cánovas, 5'69.
- Felisa Hernández, 7'59.
- Francisco Ruiz, 7'59.
- Ginés Caballero, 17'63.
- José Palazón, 3'75.
- José López, 3'55.
- José Tarín, 2'80.
- Mariano Hernández, 8'19.
- Pedro García, 12'37.
- Francisco del Castillo, 3'85.
- Juan Piqueras, 34'31.
- Cecilia Meseguer, 21'13.
- Antonio Gómez, 8'14.
- Francisco Ibáñez, 21'73.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

- José García, 3 pesetas.
- Antonio Martínez, 4'73.
- José Marín, 2'85.
- Juan Sánchez, 4'84.
- Francisco Pérez, 3'35.
- Fernando Gómez, 24'68.
- Antonio Sánchez, 3'85.
- Miguel Ruiz, 11'89.
- Juan Belmonte, 2'69.
- María Muñoz, 2'70.
- Juan García, 3'34.
- José Navarro, 5'94.
- Francisco Sánchez, 21'49.
- Francisco López, 2'10.
- Dolores Marín, 8'60.
- Antonio Giménez, 2'40.
- María Sánchez, 2'39.
- Francisco Guillén, 4'24.
- José Sánchez, 1'55.
- Juan García, 4'15.
- José Fernández, 5'69.
- José López, 3'25.
- Joaquín Pérez, 2'15.
- Josefa Hernández, 1'95.
- Antonio García, 3'85.
- Ginés Hernández, 2'75.
- Francisco Martínez, 2'10.
- Francisco Navarro, 7'44.
- Antonio García, 12'19.
- Antonio Martínez, 2'40.
- José Navarro, 8'34.
- José Giménez, 12'41.
- Francisco González, 6'84.
- Juan García, 3'26.
- Ginés Sánchez, 3'25.
- María Sánchez, 2'40.
- Juan Hernández, 15'84.
- Ramón García, 3'85.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—
Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- Herederos de Josefa Velasco, 1'95 pesetas.
- Matias Baño, 3'55.
- Bernardo García Díaz, 15'97.
- Julián García, 6'68.
- Salvador Aledo, 6'92.
- Alonso Balsas, 3'61.
- Cayetano Aledo, 3'55.
- Juan Lorente, 4'73.
- Pedro Ochoa, 2'90.
- Julián Lorente, 2'37.
- Antonio Mateo, 5'32.
- Pedro L. Olivares, 4'14.
- Damián Noguera, 3'55.
- Juan Lardín, 3'55.
- Miguel Muñoz, 3'55.
- Antonio Hernández, 1'89.
- Herederos de Fernando Provencio, 4'14.
- Bartolomé Abellán, 5'85.
- Antonio Balsas, 2'01.
- Salvador Provencio Hernández, 1'78.
- José Ballester, 2'37.
- Pedro Ruiz Pérez, 4'14.
- Pedro Sánchez Tudela, 3'55.
- Francisco Morales, 5'68.
- Antonio Ballester, 2'37.
- Sebastián Martínez, 4'14.
- María Martínez, 12'66.
- Rafael Ramírez, 6'69.
- Antonio Pérez, 2'26.
- Pedro Hernández, 1'78.

Agustín Romero, 2'66.
 Herederos de Benito Carrasco, 4'14.
 Juan Rubio, 5'32.
 Robustiano Clares, 2'96.
 Damián Diaz, 8'69.
 Pedro Martínez, 2'37.
 Salvador Provencio, 4'91.
 Josefa Castillo, 4'26.
 Miguel Vivanco, 8'58.
 Bernardo García, 8'28.
 Raimundo Oliver, 2'37.
 Herederos de Josefa Martínez, 1'77.
 Francisco Oliver, 3'49.
 Alfonso Cánovas, 1'54.
 María Hernández, 1'78.
 Alfonso Egea, 7'16.
 Pedro Peñalver, 3'55.
 José Cerón, 3'55.
 Antonio Martínez, 3'55.
 Lorenzo Cánovas, 1'95.
 Catalina Zamora, 2'37.
 José López, 1'77.
 Brígida Esparza, 23'42.
 María Sánchez, 2'54.
 Alonso Provencio, 1'77.
 Fernando Vicente, 3'55.
 Gil Almagro, 2'96.
 Isabel Gómez, 4'08.
 Pedro Vidal, 5'44.
 Segundo Ríos, 1'83.
 Antonio Bosque, 24'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto Gorzález.

Sexta sección.

Número 1.624.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Mariano Artés Olmos, Presidente de la Sección tercera de quintas.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el mozo Juan Abad Martínez, para el reemplazo del año próximo de 1915, de esta ciudad, con objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por estar ausente su padre Juan Francisco Abad Cano y en ignorado paradero por más de diez años, se hace público, á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde aquél resida, cuyas señas personales se insertarán á continuación, lo participe á esta Alcaldía á los fines consiguientes.

Lorca 10 de Julio de 1914.—Mariano Artés.

Señas personales:

Edad 50 años, estatura regular, delgado, moreno, barba canosa, nariz y boca regular, ojos pardos, vistiendo la última vez que estuvo en su domicilio, pantalón oscuro, chaleco y americana clara, botillos y sombrero chistera negro.

Número 1.622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de feria en el mes de Septiembre próximo, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de la expresada Corporación y Negociado correspondiente con objeto de

oir las reclamaciones que se produzcan.

Murcia 11 de Julio de 1914.—Laureano Albaladejo.

Número 1.609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 122 de la ley Municipal, se anuncia á concurso á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de certificado de buena conducta y de los documentos acreditativos de que los solicitantes reúnen las circunstancias que para ser Secretario exige el artículo 123 de dicha ley.

Bullas 8 de Julio de 1914.—José María López Puerta.

Octava sección.

Número 1.613.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Agosto próximo á las once y en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mesones, número diez y nueve, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

- 1.ª Un trozo de tierra riego de noria, sito en la huerta de Blanca, partido de Búlila y sitio de los Alarcones, plantado de árboles de agrío y frutales; linda Saliente y Poniente tierras de Tomás Molina; Mediodía las de Don Cirilo Molina, y Norte las de Isabel Candel y de Luisa Calpena; su cabida cuatro ochavas y tres brazas, igual á cinco áreas y setenta y dos centiáreas; valorado en mil doscientas pesetas.
- 2.ª Una casita cortijo situada en dicho partido y sitio, sin número, es de figura irregular, constando de dos pisos, y ocupa una superficie de veintidós metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros; y linda Saliente camino; Mediodía casa de Tomás Molina; Poniente la de José Juste, y Norte la de Matea Candel Molina; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 3.ª Un trozo de tierra riego de la acequia principal, con árboles de agrío y frutales, sito en la huerta de Blanca, partido de Albanelá; que linda Saliente tierras de Doña Teresa Trigueros Hoyos; Mediodía las de Don Tomás Molina Fernández; Poniente río Segura, y Norte rambla; su cabida cinco ochavas y siete brazas, igual á siete áreas y veintiocho centiáreas; valorado en mil cuatrocientas pesetas.

Dichas fincas pertenecen á Andrés Candel Molina, á quien le han sido embargadas en autos ejecutivos que contra el mismo insta Francisco Ruiz Cano, ambos vecinos de Blanca, para el cobro de cantidad líquida.

Se hace presente, que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, por lo

menos el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del citado valor que sirve de tipo para la subasta, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las descritas fincas, cuya procedencia y estado de cargas y gravámenes constan de la escritura de hipoteca y de la certificación del Registrador de la propiedad que obran en autos, los cuales pueden ser examinados por los licitadores, en la Secretaría, todos los días hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde.

Dado en Cieza á siete de Julio de mil novecientos catorce.—J. García Amorós.—El Secretario, Domingo García María.

Número 1.594.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL REQUISITORIA

Rodríguez Herrera Juan, de estado casado, profesión del comercio, hijo de Nicanora, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Murcia treinta de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.608.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Gabarrón García Francisco (a) Francesuá, hijo de José y Salvadora, natural de Orán, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 363 de 1911, por dicho delito, contra aquél.

Cartagena siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.593.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. José María García Amorós, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre estafa y falsedad, en recibos del Pósito de esta villa, ha acordado se cite por medio de la presente á Francisco Reyes Aguilar, de veintinueve años, casado, cesante, vecino que ha sido de esta villa, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza ocho de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Domingo García María.

Número 1.595.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Piñana Fernando, Inspector de la Casa Yort, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barquillo, cuatro, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa por estafa de una máquina de escribir, instruida por este Juzgado.

Número 1.591.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Puentenueva Sánchez Heliodoro, procesado en el sumario número treinta y seis, de mil novecientos trece, sobre hurto de aves de corral y en libertad provisional comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia, en el término de diez días, designando Procurador y Abogado que le represente y defienda, pues ha sido decretado auto de terminación en dicho sumario y ordenado su emplazamiento.

Yecla dos de Julio de mil novecientos catorce.—El Oficial Habilitado, S. Ortega.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.077.883'21
Imposiciones durante la semana.	338.721'93
Suma.	15.416.605'14
Reintegros.	389.566'99
Saldo	15.027.038'15

Madrid 4 de Julio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.